



Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/AGBM/1995/2
28 de septiembre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLIN
Primer período de sesiones
Ginebra, 21 a 25 de agosto de 1995

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLIN SOBRE SU
PRIMER PERIODO DE SESIONES, CELEBRADO EN GINEBRA
DEL 21 AL 25 DE AGOSTO DE 1995

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES	1 - 3	3
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION (tema 1 del programa) .	4 - 11	4
A. Aprobación del programa	4	4
B. Organización de los trabajos del período de sesiones	5	4
C. Asistencia	6 - 10	5
D. Documentación	11	8
III. ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DISTINTOS DEL PRESIDENTE (tema 2 del programa)	12 - 13	9

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. PROGRAMA DE TRABAJO HASTA EL TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES (tema 3 del programa)	14 - 22	9
A. Estructura	14	9
B. Calendario	15 - 17	9
C. Análisis y evaluación y solicitudes de aportaciones para los períodos de sesiones ulteriores del Grupo Especial del Mandato de Berlín	18 - 22	10
V. INFORME Y CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES (tema 4 del programa)	23 - 26	14

I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES

1. El primer período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín (llamado en adelante "el Grupo Especial") se celebró en Ginebra del 21 al 25 de agosto de 1995. Fue convocado con arreglo al párrafo 6 de la decisión 1/CP.1 (FCCC/CP/1995/7/Add.1).
2. El Presidente del Grupo Especial, Embajador Raúl Estrada Oyuela, abrió el período de sesiones en la primera sesión, celebrada el 21 de agosto de 1995. Al dar la bienvenida a los participantes, observó que la Convención estaba entrando en una nueva etapa de consolidación de la labor realizada hasta ahora y de sus logros. Recordando la conclusión a que había llegado la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (CP.1) en cuanto a que los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención no eran adecuados, puso de relieve los principales elementos del Mandato de Berlín (FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1). La finalidad de ese Mandato era tomar medidas apropiadas para el período posterior al año 2000, en particular el reforzamiento de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención. El Presidente hizo referencia a las orientaciones para el proceso de negociación, como los principios de la equidad y las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Recordó que el Mandato tenía por meta la elaboración de políticas y medidas y el establecimiento de objetivos cuantificados de limitación y reducción para las Partes del anexo I. El Mandato señalaba también que no se introducirían nuevos compromisos para las Partes que eran países en desarrollo, pero que se continuaría impulsando el cumplimiento de los compromisos enunciados en el párrafo 1 del artículo 4. En sus primeras etapas, la ejecución del Mandato comprendería una actividad de análisis y evaluación, a fin de determinar las políticas y medidas que podrían adoptar las Partes del anexo I. El Presidente expresó su confianza en que, pese al escaso tiempo disponible, con la buena voluntad de todas las Partes se podría concluir satisfactoriamente la elaboración de un instrumento jurídico que reflejara las aspiraciones de la comunidad internacional.
3. El Secretario Ejecutivo dio la bienvenida a todos los participantes en el período de sesiones. Lamentó que sólo se hubiera dispuesto de fondos para apoyar la participación de un número limitado de Partes. A medida que la aplicación de la Convención entraba en una nueva etapa, la coherencia seguía siendo un objetivo importante, y reseñó las medidas adoptadas con este fin. A continuación destacó cinco aspectos fundamentales del plan para el Mandato de Berlín. En primer término, se debía respetar el calendario fijado para la preparación y aprobación de un nuevo y complejo instrumento jurídico. En segundo término, se requería un entendimiento común con respecto al proceso de análisis y evaluación. En tercer término, se debían determinar la naturaleza, la oportunidad y la procedencia de las aportaciones. En cuarto término, las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I y el proceso de examen a fondo suministraban una valiosa información sobre las políticas y medidas nacionales en la materia y podrían constituir aportaciones fundamentales al plan. En quinto término, si bien no se introducirían nuevos compromisos para las Partes no incluidas en el anexo I, el plan estaba abierto a todas las Partes, incluidos los países en desarrollo

cuyos intereses se vieran afectados y comprometidos. El Secretario Ejecutivo hizo un llamamiento en pro de un decidido compromiso político y una activa participación de todas las Partes, a fin de lograr resultados efectivos en la ejecución del Mandato de Berlín.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION
(Tema 1 del programa)

A. Aprobación del programa
(Tema 1 a) del programa)

4. En su primera sesión, el 21 de agosto, el Grupo Especial aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
2. Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente.
3. Programa de trabajo hasta el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes:
 - a) Estructura;
 - b) Calendario;
 - c) Análisis y evaluación;
 - d) Solicitudes de aportaciones para los períodos de sesiones ulteriores del Grupo Especial del Mandato de Berlín.
4. Aprobación del informe sobre el período de sesiones.

B. Organización de los trabajos del período de sesiones
(Tema 1 b) del programa)

5. En la primera sesión del Grupo Especial, el 21 de agosto, el Presidente recordó que se dispondría de servicios de conferencias para una sesión en la mañana y una en la tarde cada día, con servicios de interpretación. Señaló además la documentación a que se hacía referencia en los párrafos 4, 5 y 7 del documento FCCC/AGBM/1995/1.

C. Asistencia

6. Asistieron al primer período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín las siguientes 85 Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático:

Alemania	Kenya
Antigua y Barbuda	Kuwait
Arabia Saudita	Lesotho
Argelia	Malasia
Argentina	Maldivas
Australia	Malí
Austria	Malta
Bangladesh	Mauricio
Benin	Mauritania
Bolivia	México
Brasil	Micronesia
Bulgaria	(Estados Federados de)
Burkina Faso	Myanmar
Canadá	Nigeria
Chad	Noruega
Chile	Nueva Zelandia
China	Países Bajos
Colombia	Pakistán
Comoras	Panamá
Comunidad Europea	Perú
Côte d'Ivoire	Polonia
Cuba	Portugal
Dinamarca	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Dominica	República Centroafricana
Ecuador	República de Corea
Egipto	República Democrática
España	Popular Lao
Estados Unidos de América	República Eslovaca
Etiopía	República Popular Democrática
Federación de Rusia	de Corea
Filipinas	Samoa
Finlandia	Sudán
Francia	Suecia
Gambia	Suiza
Georgia	Tailandia
Grecia	Togo
Guinea	Trinidad y Tabago
Hungría	Uganda
India	Uruguay
Indonesia	Uzbekistán
Irlanda	Venezuela
Islandia	Viet Nam
Italia	Zambia
Jamaica	Zimbabwe
Japón	

7. También asistieron al período de sesiones observadores de los siguientes Estados que no son partes en la Convención:

Angola	Madagascar
Bélgica	Marruecos
El Salvador	Níger
Gabón	República Unida de Tanzania
Honduras	Sierra Leona
Irán (República Islámica del)	Sudáfrica

8. Estuvieron representados las oficinas y programas siguientes de las Naciones Unidas:

Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Comisión Económica para Europa (CEPE)

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT)

9. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Comisión Oceanográfica Intergubernamental (UNESCO/COI)

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de OMS/PNUMA

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Organización Meteorológica Mundial (OMM)

Organización Mundial del Comercio (OMC)

10. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales:

Organizaciones intergubernamentales

Organismo Internacional de Energía (OIE)

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)

Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP)

Organizaciones no gubernamentales

Alliance for Responsible Atmospheric Policy/Arlington, Estados Unidos

Asociación de la Industria Petrolera Internacional para la Conservación del Medio Ambiente/Londres, Reino Unido

Association Française du Froid/Alliance Froid Climatisation Environnement/París, Francia

Cámara de Comercio Internacional/París, Francia

Center for International Climate and Environmental Research/Oslo, Noruega

Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente/Bonn, Alemania

Consejo Internacional de Mujeres/París, Francia

Climate Action Network UK/Londres, Reino Unido

Climate Network Europe/Bruselas, Bélgica

Consejo del Planeta Tierra/San José, Costa Rica

Edison Electric Institute/Washington, Estados Unidos de América

Environmental Defense Fund/Washington, Estados Unidos de América

Face Foundation/Arnhem, Países Bajos

Fondo Mundial para la Naturaleza-Internacional/Gland, Suiza

Foundation for International Environmental Law and Development/Londres, Reino Unido

Germanwatch/Bonn, Alemania

Global Climate Coalition/Washington, Estados Unidos de América

Global Industrial and Social Progress Research Institute/Tokio, Japón

Greenpeace International/Amsterdam, Países Bajos

Industrial Technology Research Institute/Hsinchu, Taiwán, Provincia china

Institut de recherche sur l'environnement/La Roche sur Foron, Francia
International Academy of the Environment/Conches, Suiza
International Climate Change Partnership/Arlington, Estados Unidos de América
National Coal Association/Washington, Estados Unidos de América
Natural Resources Defense Council/Washington, Estados Unidos de América
New Energy and Industrial Technology Development Organization/Tokio, Japón
Organización Internacional de Fabricantes de Automóviles/París, Francia
RainForest ReGeneration Institute/Washington, Estados Unidos de América
Stockholm Environment Institute/Estocolmo, Suecia
Tata Energy Research Institute/Nueva Delhi, India
The Climate Council/Washington, Estados Unidos de América
The Woods Hole Research Center/Woods Hole, Estados Unidos de América
Unión Internacional de la Industria del Gas/Groningen, Países Bajos
United Mine Workers of America/Washington, Estados Unidos de América
Universidad de Tübingen - Centro de Relaciones Internacionales/Tübingen, Alemania
Verification Technology Information Centre/Londres, Reino Unido
World Coal Institute/Londres, Reino Unido
Wuppertal Institute for Climate, Environment and Energy/Wuppertal, Alemania

D. Documentación

11. Para el primer período de sesiones del Grupo Especial se prepararon los siguientes documentos:

FCCC/AGBM/1995/1	Programa provisional y anotaciones al programa provisional, incluidas sugerencias para la organización de los trabajos
FCCC/AGBM/1995/Misc.1	Implementation of the Berlin Mandate. Comments from Parties

FCCC/AGBM/1995/L.1 y Add.1 Proyecto de informe del Grupo Especial del
Mandato de Berlín sobre su primer período
de sesiones

III. ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DISTINTOS DEL PRESIDENTE
(Tema 2 del programa)

12. En la primera sesión, el 21 de agosto, el Presidente informó sobre las consultas celebradas con los grupos regionales con respecto a la designación de candidatos para la Mesa del Grupo Especial. Recordó que había sido autorizado por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones para celebrar esas consultas y que ellas continuarían. El representante de Arabia Saudita observó que todavía no se había resuelto la cuestión del reglamento de la Conferencia de las Partes. El Presidente observó que esta cuestión se trataba en el informe de la CP 1 (FCCC/CP/1995/7, párr. 14).

13. El Presidente presentó nuevos informes sobre sus consultas en las sesiones segunda y tercera, celebradas los días 22 y 23 de agosto, respectivamente. En la quinta sesión, el 24 de agosto, el Presidente señaló que, de conformidad con el mandato que le había confiado la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, proseguiría sus consultas con los grupos regionales durante el período hasta el segundo período de sesiones del Grupo Especial en la esperanza de que en esa ocasión se pudiera elegir la Mesa. En la octava sesión, el 25 de agosto, el Presidente observó que habían surgido nuevas posibilidades para el logro del consenso respecto de la Mesa, pero confirmó que necesitaba realizar nuevas consultas.

IV. PROGRAMA DE TRABAJO HASTA EL TERCER PERIODO DE SESIONES
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
(Tema 3 del programa)

A. Estructura
(Tema 3 a) del programa)

14. El Grupo Especial examinó este tema en su primera sesión, el 21 de agosto. Por recomendación del Presidente, decidió no establecer por el momento ningún subgrupo oficial, optando por un criterio más flexible, como el de recurrir a grupos oficiosos de negociación. El Grupo Especial decidió examinar de nuevo esta cuestión si el establecimiento de subgrupos se hacía necesario en el futuro.

B. Calendario
(Tema 3 b) del programa)

15. El Grupo Especial examinó este tema en su primera sesión, el 21 de agosto, y ratificó el siguiente calendario de reuniones establecido por la Mesa de la Conferencia de las Partes:

- Segundo período de sesiones: del 30 de octubre al 3 de noviembre de 1995
- Tercer período de sesiones: del 4 al 8 de marzo de 1996
- Cuarto período de sesiones: del 15 al 19 de julio de 1996 (si la CP 2 se reuniera en octubre de 1996)
- Quinto período de sesiones: inmediatamente antes de la CP 2, en octubre de 1996 (se decidirá posteriormente)
- Sexto período de sesiones: del 10 al 14 de marzo de 1997

Quedó entendido que el Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Organo Subsidiario de Ejecución (OSE), cuando fueran convocados en el mismo período que el Grupo Especial, se reunirían antes que el Grupo Especial.

16. El Grupo Especial tomó nota de la explicación proporcionada por la secretaria de que el tiempo asignado para reuniones se fijaba en función de las decisiones de la CP 1 sobre el presupuesto de la Convención (FCCC/CP/7/Add.1, decisiones 17/CP.1 y 18/CP.1) y de la próxima decisión de la Asamblea General sobre los servicios de conferencias y de que toda reunión adicional del Grupo Especial se haría a expensas del tiempo asignado a otros órganos subsidiarios.

17. En su séptima sesión, el 25 de agosto, el Grupo Especial recalcó la importancia de la más plena participación posible de todas las Partes en la ejecución del Mandato de Berlín. Lamentó la insuficiencia de los recursos del fondo especial de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de las Partes que reunían las condiciones para recibir esa asistencia y señaló que confiaba en que se dispondría de suficientes recursos para el segundo y los ulteriores períodos de sesiones del Grupo Especial.

C. Análisis y evaluación y solicitudes de aportaciones para los períodos de sesiones ulteriores del Grupo Especial del Mandato de Berlín

(Temas 3 c) y 3 d) del programa)

1. Deliberaciones

18. Habida cuenta de los vínculos existentes entre estos dos subtemas del programa, se examinaron conjuntamente en las sesiones segunda, tercera, cuarta y quinta, los días 22, 23 y 24 de agosto. Hicieron declaraciones sobre estos subtemas los representantes de 36 Partes, entre ellos uno en nombre del Grupo de los 77 y China, otro en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros y otro en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños. También se hizo una declaración en nombre de organizaciones no gubernamentales para el medio ambiente.

2. Conclusiones

19. A propuesta del Presidente, el Grupo Especial del Mandato de Berlín aprobó en su octava sesión, el 25 de agosto, las conclusiones siguientes:

- a) La Conferencia de las Partes (CP) es el órgano supremo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y su mandato dimana de las disposiciones de esa Convención. El Grupo Especial fue establecido por la Conferencia de las Partes con un mandato preciso y específico.
- b) El Mandato de Berlín dispone que sus primeras etapas de ejecución comprenderán "una actividad de análisis y evaluación, a fin de determinar las políticas y medidas que podrían adoptar las Partes del anexo I para contribuir a limitar y reducir las emisiones de las fuentes y proteger y mejorar los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero. También se podrían determinar los efectos económicos y ambientales y los resultados que podrían lograrse dentro de los plazos que se señalen, por ejemplo, los años 2005, 2010 y 2020" (FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1, párr. 4).
- c) La finalidad del análisis y la evaluación es prestar ayuda, de manera sistemática, a la negociación de un protocolo u otro instrumento jurídico. En este contexto, el análisis y la evaluación así como los demás elementos del Mandato de Berlín han de estar bien integrados para que se refuercen mutuamente.
- d) Se consideró que la actividad de análisis y evaluación era un elemento importante para la ejecución satisfactoria y oportuna del Mandato de Berlín. Esa actividad debía ser de carácter amplio, centrada en las prioridades, abierta y transparente.
- e) Si bien inicialmente se hará hincapié en el análisis y la evaluación, progresivamente se irán considerando los elementos enunciados en los incisos a) a f) del párrafo 2 del Mandato de Berlín a medida que se adelante su ejecución. El segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes brindará la oportunidad de evaluar la situación general y de redoblar los esfuerzos a fin de que el protocolo u otro instrumento jurídico puedan aprobarse en el tercer período de sesiones.
- f) Las aportaciones de las Partes son los documentos básicos para la negociación de un protocolo u otro instrumento jurídico, pero también otras aportaciones pueden orientar esas negociaciones. En caso de que el Grupo Especial considere necesario obtener aportaciones especializadas, en particular las que pueda hacer el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) como parte de su mandato, deberá solicitarlas por conducto de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención, como el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

(OSACT) y el Organismo Subsidiario de Ejecución (OSE), o por conducto de la secretaría. En este contexto se podrán utilizar para el análisis y la evaluación:

- i) las contribuciones de todas las Partes, en particular el análisis y la evaluación realizados en el plano nacional;
 - ii) las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I y los respectivos informes sobre el examen a fondo;
 - iii) la labor del OSACT y de cualquier grupo intergubernamental de asesoramiento técnico que establezca ese órgano, de conformidad con su mandato y programa de trabajo o de cualquier solicitud específica al respecto;
 - iv) la labor del OSE, de conformidad con su mandato y programa de trabajo o de cualquier solicitud específica al respecto;
 - v) la labor que realice la secretaría en el desempeño de las funciones asignadas y en atención a las solicitudes del Grupo Especial;
 - vi) el segundo informe de evaluación del IPCC;
 - vii) la labor que se realice para los países del anexo I en el marco del proyecto conjunto de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Organismo Internacional de Energía (OIE) sobre las comunicaciones nacionales relativas a las políticas y medidas para una "acción conjunta", en particular los informes periódicos sobre los adelantos logrados por las Partes de que se trate;
 - viii) las contribuciones recibidas de organizaciones intergubernamentales competentes.
- g) El Grupo Especial hizo referencia a la amplia gama de información existente actualmente que es pertinente para el Mandato de Berlín y, en particular, para el análisis y la evaluación. Se invitó a las entidades que disponían de esa información a que la facilitaran como una contribución a la ejecución del Mandato.
- h) El Grupo Especial solicitó las siguientes aportaciones de la secretaría para su segundo período de sesiones (30 de octubre a 3 de noviembre de 1995):
- i) una recopilación de las propuestas de las Partes sobre la ejecución del Mandato de Berlín -en su idioma original- que las Partes hayan transmitido a la secretaría al 8 de septiembre de 1995 en respuesta a la solicitud formulada anteriormente por la Mesa de la Conferencia de las Partes. En este contexto, se alentó a las Partes a que presentaran propuestas para ayudar

a la ejecución del Mandato. Se pidió también a la secretaría que preparara un índice temático para facilitar el examen de estas aportaciones;

- ii) la primera edición de una recopilación anotada de la información de interés para la ejecución del Mandato de Berlín. Esta recopilación anotada se actualizaría a medida que la secretaría dispusiera de información adicional, para su uso en los períodos de sesiones ulteriores;
 - iii) las listas de cuestiones identificadas por las Partes que deberían ser objeto de análisis y de evaluación; y
 - iv) una lista resumida de las políticas y medidas, por sectores, identificadas en las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I.
- i) El Grupo Especial decidió adoptar en su segundo período de sesiones las decisiones sobre la labor futura, los encargados de llevarla a cabo y las fechas en que deberá completarse.
 - j) El Grupo Especial decidió examinar en su tercer período de sesiones (4 a 8 de marzo de 1996) los aspectos del segundo informe de evaluación del IPCC que guarden relación con su labor, en conjunto con las conclusiones u observaciones que al respecto pueda presentarle el OSACT.
 - k) El Grupo Especial decidió examinar en su tercer período de sesiones (4 a 8 de marzo de 1996) los aspectos de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I y de los informes conexos sobre el examen a fondo que guarden relación con su labor, junto con las conclusiones u observaciones que al respecto puedan presentarle el OSACT y el OSE.
 - l) El Grupo Especial pidió al OSACT que le presentara, para examinarlo en su tercer período de sesiones (4 a 8 de marzo de 1996), un informe sobre las tecnologías y conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados y que puedan contribuir a la ejecución del Mandato de Berlín. Este informe debería actualizarse periódicamente.
 - m) El Grupo Especial decidió examinar en su quinto período de sesiones (octubre de 1996) la segunda recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I, que hará especial hincapié en las políticas y medidas, y pidió al OSACT y al OSE que, en el marco de sus mandatos, le prestaran asesoramiento sobre dicho documento.
 - n) En los períodos de sesiones ulteriores se podrán identificar otras aportaciones.

20. El Presidente subrayó que las conclusiones precedentes eran de procedimiento y organización. Aseguró al Grupo Especial que las observaciones de fondo formuladas durante el debate y durante sus consultas sobre los proyectos de conclusión se consignarían en la documentación para el segundo período de sesiones, en particular el documento a que se hace referencia en el apartado iii) del inciso h) del párrafo 19 supra. Recalcó que las conclusiones de los incisos j), k) y m) del párrafo 19 no debían interpretarse en el sentido de que se excluía la consideración de otras cuestiones en los períodos de sesiones pertinentes.

21. Hicieron declaraciones los representantes de diez Partes, entre ellos uno en nombre del Grupo de los 77 y China, otro en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros y otro en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños. Al aceptar las conclusiones, reiteraron una serie de observaciones sobre lo que entendían de las conclusiones.

22. El Presidente aseguró a los representantes que las necesidades y condiciones especiales de las Partes que se hallan entre los países menos adelantados, de conformidad al Mandato de Berlín, orientarían la ejecución del Mandato hasta su conclusión.

V. INFORME Y CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES

(Tema 4 del programa)

23. En la sexta sesión, el 24 de agosto, el Presidente, a falta de un Relator elegido, presentó la primera parte del proyecto de informe del período de sesiones (FCCC/AGBM/1995/L.1). El Grupo Especial examinó y aprobó la primera parte del proyecto de informe.

24. En su octava sesión, el Grupo Especial pidió al Presidente que, con la asistencia de la secretaria, completase el informe teniendo en cuenta las deliberaciones del Grupo Especial, las conclusiones sobre los temas 3 c) y 3 d) del programa y la necesidad de introducir modificaciones editoriales.

25. El representante de los Estados Unidos de América declaró que su delegación no compartía la interpretación que se había dado a la expresión "países desarrollados y las demás Partes" (en el párrafo 2 a) del Mandato de Berlín), en el párrafo 56 del informe del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (FCCC/CP/1995/7). Señaló que su delegación no aceptaba, como tampoco había aceptado en Berlín, que los criterios específicos acordados para el período hasta el año 2000 tuviesen por fuerza que mantenerse o aplicarse en el período posterior al año 2000.

26. El Presidente agradeció a todos los participantes su constructiva colaboración y clausuró el primer período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín.
